

0394-2009-AG, de la señora Antonia Cesinia Noli Hinostroza y del señor Jorge Gustavo Suárez de Freitas Calmet, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica – CONADIB.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Manuel Trinidad Leiva Castillo, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales y al señor Jorge Artidoro Ugaz Gómez, Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Nacional sobre Diversidad Biológica – CONADIB.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

704504-2

Modifican la R.M. N° 0412-2011-AG, mediante la cual se autorizó el viaje del Viceministro de Agricultura a Italia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0426-2011-AG

Lima, 14 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0412-2011-AG se autorizó el viaje del Señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, a la ciudad de Roma, Italia, del 15 al 24 de octubre de 2011, para asistir al 37º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO;

Que, por necesidad de servicio es indispensable la presencia del señor Viceministro en Lima para el día 24 de octubre del 2011, para atender a una delegación del Gobierno de la República Popular China, encabezada por el señor Viceministro de dicho país;

Que, en ese sentido, es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 0412-2011-AG, en lo referente al retorno del viaje del señor Viceministro y al costo de los pasajes y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 0412-2011-AG, en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, Viceministro de Agricultura, a la ciudad de Roma, Italia, del 15 al 22 de octubre de 2011, para asistir al 37º periodo de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

JUAN LUDOVICO RHEINECK PICCARDO

Pasajes aéreos y tarifa CORPAC	US\$	3,916.20
Viáticos	US\$	1,820.00
Total	US\$	5,736.20

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

705400-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0427-2011-AG

Lima, 17 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor Manuel Efraim Rosenberg Barrón, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZZALI
 Ministro de Agricultura

705400-2

Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio para la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia Argentina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2011-AG-SENASA-DSA

La Molina, 17 de octubre de 2011

VISTO:

Los Informes N° 502 y 503-2011-AG-SENASA-SCA-DSA, de fecha 05 de setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1059- Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial del Comercio-OMC;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;